

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 1 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

Fecha de elaboración:	01/10/2021
Dependencia solicitante:	PERSONERA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS DERECHOS HUMANOS
Ordenador(a) del gasto:	CARLOS E SILGADO B - SECRETARIO GENERAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así:

1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho.
2. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho.
3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación.
4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte.
5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación.
6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad.
7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales.
8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

La Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos, está conformada por diez dependencias, dentro de las cuales se encuentra la personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, dependencia que para el 2020, realizó 72.230 intervenciones en ejercicio del Ministerio Público, 6.996 atenciones a peticiones en defensa de derechos y 5.273 acciones de promoción y apropiación de derechos y deberes con los sujetos

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 2 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

de especial protección constitucional y personas en general en el Distrito Capital.

En el año 2021, sólo para el primer semestre, en la dependencia en mención se incrementaron las atenciones en un 95% lo que puede obedecer a varias causas: el retorno a la presencialidad en los servicios, el aumento de las necesidades de los segmentos de población más vulnerables con ocasión de la pandemia por COVID 19 que acuden a la Entidad para que se les oriente y asista en garantía de sus derechos humanos y la reubicación del Centro de Atención a la Comunidad.

En efecto el Centro de Atención a la Comunidad, antes localizado en el Barrio de Quinta Paredes, localidad de Teusaquillo (Carrera 43 No. 25 B -17,) se trasladó al centro de la ciudad, Calle 16 # 9 – 15, un punto con mayor afluencia de público y una ubicación estratégica que permite ofrecer los servicios a un mayor número de personas en el Distrito Capital. Aunado al incremento de la carga laboral, debido a la disposición de 6 funcionarios para el ejercicio del ministerio público en el Centro de Traslado por Protección (CTP) de Puente Aranda, que requiere la presencia del Ministerio Público 24 horas los 7 días a la semana.

Como es de conocimiento público el CTP, desde el 27 de mayo de 2020, vio suspendidos totalmente, de forma transitoria y temporal los servicios que se venían prestando en la Cra. 39 No. 10-75. La Administración Distrital ante la crisis sanitaria por la emergencia de la pandemia por COVID 19, reconociendo la situación de hacinamiento, en prevención del contagio y la posible propagación masiva, decidió cerrar el CTP y cambiar la disponibilidad del espacio físico, siendo usada para personas privadas de la libertad en estaciones de policía y URI. El CTP, reabrió sus instalaciones el día 4 de septiembre de 2021.

Por todo lo anterior, dada la escasez de recurso humano, la Entidad ha tenido que adoptar algunas medidas como la atención por turnos asignados; lo que afecta a una parte significativa de usuarios que se quedan sin turno diariamente y por ende sin atención, bien sea por aforo, capacidad instalada u horario.

Con la finalidad de alcanzar los resultados programados, se ha considerado la contratación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión, para adelantar las actividades necesarias para garantizar la adecuada gestión de la recepción y orientación de las peticiones en defensa de los derechos humanos de las personas y lograr el acercamiento de la institucionalidad a las comunidades y solventar la baja efectividad en la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Distrito.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para la Personería de Bogotá, D.C., se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios de apoyo a la gestión.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 3 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

Que la Personería de Bogotá, D.C., verificó que los contratistas cuentan con la idoneidad y experiencia requerida en la resolución que fija la escala de honorarios de la Entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

Prestación de servicios profesionales para la atención de peticiones y asistencia en Defensa y Protección de los Derechos Humanos.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

Se requieren CINCO (5) contratistas con el perfil solicitado.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES (UNSPSC)

Niveles	Número	Descripción
1.Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
2. Familia	80110000	Servicios de recursos humanos
3. Clase	80111600	Servicios de personal temporal

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contratado se desarrollará en el punto de atención que se determine por el supervisor en la ciudad de Bogotá.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de Tres (3) meses, en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2021.

3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la orientación y asistencia de las peticiones que se presenten en los diferentes canales de atención (verbal, escrito, telefónico y electrónico), sobre la oferta institucional y los trámites ante la Personería de Bogotá D.C., así como ante las entidades públicas y privadas de todos los órdenes, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente, en defensa y protección de los derechos humanos, de acuerdo con lo requerido por el supervisor.
2. Apoyar las actividades extramurales en garantía de derechos, de acuerdo con el plan de

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 4 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

- trabajo acordado con la supervisión.
3. Apoyar la ejecución de las metas del Plan Operativo Anual de la Personería Delegada la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido por la supervisión.
 4. Apoyar seguimientos en derechos humanos en el Distrito Capital, de conformidad con el plan de trabajo acordado con la supervisión.
 5. Registrar en los aplicativos de la Personería de Bogotá D.C., todas las actividades realizadas de conformidad con los lineamientos del supervisor y presentar los informes requeridos sobre su gestión.
 6. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la Personería de Bogotá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

3.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en <https://intranet.personeriabogota.gov.co/es/component/jdownloads/download/176-talento-humano/977-codigo-de-integridad>
3. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Personería y /o por el Supervisor del contrato.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
7. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 5 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

9. Informar el estado de los asuntos asignados para su trámite o gestión en los sistemas de información de la Personería de Bogotá D.C. anexando sus respectivos soportes (SINPROC, CORDIS, ORACLE, entre otros).
10. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y /o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas y Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.
12. Entregar a la terminación del contrato, el carné y el chaleco (en caso de haber recibido) que fueron entregados por parte de la Personería de Bogotá D.C., para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual, a la Dirección Administrativa y Financiera.
13. Solicitar el Paz y Salvo de inventarios a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.
14. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Personería de Bogotá.
15. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
16. Responsabilidad Ambiental: EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
17. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
18. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 6 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

19. Presentar el examen médico de preocupacional
20. Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo.
21. El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
22. El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
23. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá.
24. Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.
25. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
26. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
27. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la Personería de Bogotá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

3.8 PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL(LA) CONTRATISTA

(No aplica)

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL PROPONENTE

4.1 PERFIL (si aplica)

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 7 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

Educación

Bachiller	<input type="checkbox"/>	Núcleo básico del conocimiento
Técnico	<input type="checkbox"/>	
Tecnólogo	<input type="checkbox"/>	
Profesional	<input checked="" type="checkbox"/>	Título profesional en derecho
Posgrado	<input type="checkbox"/>	

4.2 EXPERIENCIA:

Requiere Si No X General

Meses Específica o relacionada

4.3 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS:

4.4 REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

4.5 GARANTÍA DEL SERVICIO:

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA

4.7 OTROS REQUISITOS:

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa,

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 8 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

se establece el siguiente análisis de sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

La Personería de Bogotá establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar (5) personas con Formación académica: Título profesional en derecho, sin experiencia, para lo cual se valora las hojas de vida, verificando concretamente la formación académica (anexo 1).

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato será:	El presupuesto oficial es cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte \$ 47.250.000 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 690, 691, 692, 693 y 694 del 22 de septiembre de 2021. A razón de \$ 9.450.000 por cada contrato.
Se determinó así:	Tomando como base el perfil y la experiencia con fundamento en la Resolución No.1177 de diciembre 29 de 2020.

5.3 FORMA DE PAGO

<p>A) Un primer pago proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.150.000) por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiera lugar.</p> <p>B) Pagos mensuales iguales por el valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.150.000)</p> <p>C) Un pago final proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.150.000) por los días ejecutados del contrato.</p>

6. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Inversión:	
Proyecto de inversión:	No Aplica
Meta del proyecto:	No Aplica

Funcionamiento:	X
-----------------	----------

Número de CDP:	690	Valor	\$ 9.450.000
Fecha	22-09-2021	Rubro:	131020202030313 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 9 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

Número de CDP:	691	Valor	\$ 9.450.000
Fecha	22-09-2021	Rubro:	131020202030313 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.

Número de CDP:	692	Valor	\$ 9.450.000
Fecha	22-09-2021	Rubro:	131020202030313 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.

Número de CDP:	693	Valor	\$ 9.450.000
Fecha	22-09-2021	Rubro:	131020202030313 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.

Número de CDP:	694	Valor	\$ 9.450.000
Fecha	22-09-2021	Rubro:	131020202030313 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería de Bogotá adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 10 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más.
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y CUATRO (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (__)% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (__)% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y _____ meses más.
	Calidad del servicio: por el (__)% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ meses más.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual ____ por un valor asegurado de ____ SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
	Otro:
	Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente: <i>(Cuando el área de origen determine que NO hay lugar a exigir garantías del contrato corresponde justificarlo es este espacio):</i>

9. RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 11 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más de 30%
Categoría	Valoración	Insignific Ante	Menor	Mode rado	Mayor	Catastró fico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4					
Probable (Probablemente va a ocurrir)	5					

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	quién se	le	tró a	ser	Impacto	después del	tratamiento	ejecución	del	implicar	en que	se inicia	se	complet	Monitoreo y	revisión
----------	--------------	---------------	--------------	-------------	--------------------	---------------------------	---------------------	----------------	-------------------	------------------	-----------------	-----------	--------------	------------	----------------	--------------------	--------------------	------------------	------------	-----------------	---------------	------------------	-----------	----------------	--------------------	-----------------

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 11-FR-07	
		Versión: 2	Página: 13 de 13
		Vigente desde: 16-09-2019	

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

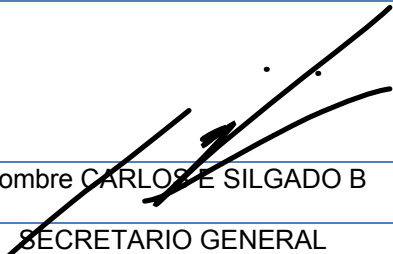
14. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2021 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

15. FIRMAS

	
Nombre: CLARA OMAIRA TORRES LÓPEZ	Nombre: DIANA ROCIO OVIEDO CALDERON
Empleo o Vinculación: (ABOGADA CONTRATISTA)	Empleo o Vinculación: SUBDIRECTORA GESTION CONTRACTUAL


Nombre CARLOS E SILGADO B
SECRETARIO GENERAL